



ACG200/4: Creación del Centro Mixto de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas.

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023



CENTRO MIXTO

DE ESTUDIOS BIZANTINOS, NEOGRIEGOS Y CHIPRIOTAS

**(UNIVERSIDAD DE GRANADA - FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS
BIZANTINOS, NEOGRIEGOS Y CHIPRIOTAS)**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO DEFUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MIXTO DE ESTUDIOS BIZANTINOS, NEOGRIEGOS Y CHIPRIOTAS

PREÁMBULO

La Fundación **Centro de Estudios Bizantinos, Postbizantinos, Neogriegos y Chipriotas** ha sido creada por el Estado Griego, a través de la Embajada de Grecia en España, en julio de 1998 con el fin de promover los estudios bizantinos y neogriegos a través de la puesta en marcha de un **Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas**.

La razón de escoger su sede en Granada se debió a la actividad que se había desarrollado hasta entonces en la UGR en este campo científico y la voluntad del fundador de convertirse en un centro íntimamente ligado a esta universidad e incluso, a formar parte de ella, hecho que quedó reflejado en los siguientes hechos simbólicos:

- el acto fundacional se realizó en el despacho del Rector (por entonces el Dr. Lorenzo Morillas Cueva)
- su sede legal se estableció en la Facultad de Filosofía y Letras (con el visto bueno del Rector y del Decano)
- de los 9 miembros que componen su patronato (al que pertenecen también la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía y las embajadas de Grecia y de Chipre), cuatro son profesores de la UGR, a la vez que se estableció que el/la Rector/a serían los Presidentes de Honor.

Cumpliendo la voluntad del fundador, desde su creación y mediante convenio, el C.E.B.N.Ch. ha estado estrechamente relacionado con la UGR y, en especial, con el Grupo de investigación “Estudios de la civilización griega medieval y moderna” (HUM 728) (en lo sucesivo “Grupo de Investigación”) compuesto fundamentalmente por profesores de los Departamentos de Filología Griega y Filología Eslava, y de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UGR. Desde el principio, el Grupo de Investigación utilizó las instalaciones del C.E.B.N.Ch. como sede operativa y coorganizó con él la casi totalidad de sus actividades que se han venido desarrollado en los siguientes campos:

a) Investigación: el C.E.B.N.Ch. ha apoyado todos los proyectos concedidos a los miembros del Grupo de Investigación por el Estado Español y el Estado Griego, con aportaciones económicas, cediendo su infraestructura y editando su producción científica.

b) Biblioteca: en el campo de los estudios bizantinos y neogriegos, el C.E.B.N.Ch. dispone de la biblioteca especializada más rica de España y una de las más importantes fuera de Grecia y de Chipre. Contiene más de 30.000 títulos y más de 100 publicaciones periódicas de carácter científico y literario. En sus fondos se encuentran bibliotecas de importantes personalidades de la vida científica y política de Grecia e importantes archivos digitales. Está abierta a los investigadores y alumnos de la UGR.

c) Docencia: Entre 1999 y 2015 apoyó la enseñanza reglada de griego moderno en las Facultades de Filosofía y Letras, y de Traducción e Interpretación, proporcionando, de forma gratuita, lectores de lengua enviados a través del Ministerio de Educación de Grecia o de programas europeos.

- Entre 2004 y 2010 apoyó el Programa de Doctorado (D.E.A.) de la UGR titulado “La Grecia Medieval y Moderna: Estudios sobre su Lengua, Literatura, Historia y Civilización (334/1)”, financiando la llegada de numerosos profesores invitados procedentes de distintas universidades europeas. Gracias a ello, el programa fue el de más prestigio en los estudios bizantinos y neogriegos fuera de Grecia y de Chipre.
- Desde su creación hasta nuestros días, ofrece cursos cuatrimestrales de lengua griega moderna, en varios niveles, a estudiantes de la UGR y a personas ajenas a ella.
- Desde 2003, viene coorganizando, con el citado Grupo de Investigación y con la colaboración del Área de Filología Griega de la UGR, los “Cursos de lengua, traducción y civilización griega moderna” que se celebran durante el verano en diversas ciudades griegas. Los estudiantes de griego de la UGR han seguido estos cursos como becarios. Hasta ahora se han celebrado 10 cursos de verano de los cuales los tres últimos han tenido un carácter internacional: la mitad son estudiantes de la UGR y la otra mitad procedentes de ocho países de Europa y de América.

d) Organización de congresos y reuniones científicas: es un campo en el que se ha desarrollado una intensa actividad: en colaboración con el Grupo de Investigación y el Área de Filología Griega se han organizado: 12 congresos de marcado carácter internacional; 20 encuentros científicos de carácter internacional y numerosas conferencias.

e) Actividad editorial: desde su creación, el C.E.B.N.Ch. realiza una importante actividad editorial de carácter científico de la que se benefician los miembros del Grupo de Investigación. Esta actividad se canaliza a través de 15 series monográficas y 98 volúmenes editados.

f) Actividades artísticas y culturales: en colaboración con el Grupo de Investigación y el Departamento de Filología Griega y Filología Eslava, se han realizado:

- 19 exposiciones relacionadas con el mundo griego a través de su milenaria historia. Algunas se han expuesto además en varias ciudades de España y también europeas (Rusia, Grecia).
- Multitud de Conciertos y recitales de música y poesía, representaciones de obras teatrales y ciclos de cine organizados con motivo de la celebración de congresos y reuniones científicas.

Por último, el C.E.B.N.Ch. es considerado actualmente una de las más importantes instituciones -fuera de Grecia y de Chipre- dedicadas al estudio científico en su campo. Su actividad ha recibido diversos reconocimientos, entre otros,

- La Medalla de Honor de la *Real Academia de Bellas Artes de Granada* (2016)
- El premio “Karolos Mitsakis” de la *Sociedad de Traductores de Literatura Griega* (2016)
- La Medalla de Plata de la *Academia de Atenas* (2019)

Título I

EL CENTRO MIXTO

CAPÍTULO I Naturaleza y régimen jurídico.

Artículo 1. *Naturaleza.*

1. El Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas es un Centro mixto y paritario creado por la Universidad de Granada, conforme a lo establecido en sus Estatutos, con la Fundación Centro de Estudios Bizantinos, Postbizantinos, Neogriegos y Chipriotas, dotado de iniciativa y capacidad ejecutiva para el desarrollo de las competencias establecidas en el Convenio, en los convenios específicos y en el presente reglamento. Se constituye sin ánimo de lucro. Está integrado por la Fundación y la Universidad de Granada, como miembros fundadores.

2. El CEMIX goza de autonomía en su actuación y está facultado para programar las actividades que se desarrollan en el Convenio, para establecer la comunicación y coordinación necesarias con los agentes interesados y para proponer a la COMIX los acuerdos de adhesión al Convenio.

Artículo 2. *Composición y Dependencia.*

1. El Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas está compuesto por el siguiente personal:
 - a.
2. El Centro Mixto depende de la UGR, pero su personal conserva la dependencia exclusiva de su organismo de procedencia.

Artículo 3. *Objetivos.*

1. El objetivo fundamental del Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas es materializar la colaboración entre la Universidad de Granada y la Fundación mediante la integración y coordinación de iniciativas y esfuerzos conjuntos; la propuesta y gestión de las actividades de interés común; y el apoyo con los recursos necesarios.
2. Los objetivos generales del Centro Mixto son:
 - a) Promover el desarrollo de una cooperación continuada y sistemática entre la Universidad de Granada y la Fundación y entre estas instituciones y todos los actores implicados en el desarrollo de los estudios bizantinos y neogriegos.

- b) Constituir un referente en la generación de conocimiento aplicado a los estudios bizantinos y neogriegos.
- c) Adquirir y mantener las capacidades y recursos necesarios para apoyar eficazmente al personal vinculado al CEMIX en el desarrollo de sus actividades de colaboración.
- d) Realizar las actividades necesarias para alcanzar los objetivos fijados por la COMIX en el Plan Estratégico de Colaboración y en los Planes Anuales de Colaboración.

3. Para el logro de estos objetivos, el Centro Mixto desarrollará las siguientes funciones

- a) Elaborar las normas, planes, programas, presupuestos, memorias y convenios.
- b) Gestionar las actividades de colaboración.
- c) Integrar y coordinar el trabajo de todo el personal del Centro.
- d) Difundir adecuada y oportunamente las actividades y los resultados obtenidos en el marco de colaboración de ambas instituciones.
- e) Desarrollar las líneas de investigación prioritarias.
- f) Identificar y contribuir al desarrollo de nuevas líneas de investigación de interés común.
- g) Impulsar la investigación y la difusión de resultados.
- h) Controlar, garantizar e impulsar la calidad científica mediante la organización de convocatorias públicas de investigación.
- i) Organizar las actividades formativas y docentes acordadas en este marco de cooperación, basándose en criterios de calidad y transparencia y fomentando las convocatorias públicas de formación.
- j) Administrar eficazmente los recursos humanos, materiales y financieros puestos a disposición del Centro
- k) Elaborar y mantener un catálogo de las actividades genéricas desarrolladas por el Centro, incluyendo los procedimientos para su gestión.
- l) Establecer relaciones con otros centros e instituciones afines, proponiendo los convenios de colaboración necesarios.
- m) Mantener una página web propia.
 - ñ) Difundir sus actividades y los resultados de sus trabajos.
 - o) Acceder a las convocatorias de ayudas y subvenciones que sean de interés para el desarrollo de sus competencias.

Artículo 4. Relaciones externas.

1. El Centro Mixto se relacionará funcionalmente con los órganos de la Universidad de Granada y de la Fundación que correspondan. Asimismo, en el ejercicio de sus competencias, podrá establecer relaciones con organismos de la Administración, universidades, empresas, organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras entidades públicas y privadas.

2. El Centro Mixto fomentará las relaciones con otras instituciones y organismos, para lo que tendrá en cuenta criterios de cooperación, proyección exterior y responsabilidad social.

3. Los procedimientos para establecer y mantener estas relaciones se coordinarán a través de la Dirección del Centro Mixto.

Artículo 5. Participación de otras entidades colaboradoras.

1. La participación de otras entidades, públicas y privadas podrá tener carácter temporal para el desarrollo de una actividad concreta, o permanente para realizar actividades de forma continuada en el plan de colaboración.

2. Los términos de la colaboración con el Centro Mixto quedarán recogidos en el correspondiente convenio, que será aprobado de conformidad con la normativa en vigor.

3. Las entidades públicas o privadas que colaboren con el Centro Mixto de forma continua, mediante la suscripción de un convenio que aporte recursos económicos o de otra índole para el desarrollo de actividades de colaboración, podrán designar representantes en la Comisión de seguimiento del respectivo convenio.

CAPÍTULO II Financiación

Artículo 6. *Financiación.*

1. La financiación de las actividades de colaboración se realizará con las aportaciones procedentes de la Universidad de Granada y de la Fundación. Cada institución gestionará la obtención de los créditos necesarios de acuerdo con su propia normativa interna.

2. El pago y justificación de los gastos que correspondan a la Universidad y a la Fundación, de acuerdo con el reparto establecido, se llevará a cabo conforme a las normas particulares de cada institución, teniendo en cuenta que la ejecución del gasto corresponde exclusivamente a los órganos económico-financieros de cada institución.

3. El Centro Mixto podrá recibir ayudas y subvenciones obtenidas en las convocatorias públicas a las que tenga acceso. La justificación de los gastos realizados con estos créditos se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en cada convocatoria. En este contexto, la obtención de recursos económicos externos será una de las prioridades del Centro Mixto.

Artículo 7. *Gestión y control económico y presupuestario.*

1. Los principios rectores de la cooperación entre la Universidad de Granada y la Fundación son:

- a) La transparencia y el control presupuestario y financiero;
- b) Una adecuada distribución y rentabilización de los recursos disponibles en términos generales y de contabilidad analítica;
- c) La priorización de las actividades económicamente autónomas;
- d) La progresiva reducción de las actividades que se nutren exclusiva o mayoritariamente de la aportación del Centro Mixto;
- e) Impulsar y respaldar el acceso a las convocatorias de ayudas para la investigación, la innovación y la formación.

2. Los Planes Anuales de Colaboración irán acompañados de su correspondiente proyecto económico, que incluirá las necesidades de créditos para su desarrollo y, en su caso, el reparto de gastos entre la Universidad de Granada y la Fundación.

3. El desarrollo de cada actividad del Centro Mixto exigirá, con carácter previo, la presentación de un plan académico y un plan económico pormenorizado, que se ajustarán escrupulosamente a la normativa en vigor en materia de control presupuestario y financiero. Cualquier actuación que difiera o se aparte de esa planificación requerirá la conformidad previa por parte de la Dirección del Centro Mixto

Título II
ORGANIZACIÓN DEL CEMIX
CAPÍTULO I. Órganos

Artículo 8. *Estructura del Centro Mixto.*

1. El Centro Mixto estará dotado de los siguientes órganos: ~~por las siguientes unidades:~~
 - a) El Consejo de Dirección.
 - b) El/la directora/a.
 - c) El Comité Científico.

CAPÍTULO II
El Consejo de Dirección

Artículo 9. *Naturaleza y composición.*

1. El Consejo de Dirección es el órgano responsable de la toma de decisiones del Centro Mixto en todo lo relacionado con las competencias generales y específicas del Centro.
2. El Consejo de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros natos:
 - a) El/la Rector/a de la Universidad de Granada, o persona en quien delegue
 - b) El/a Secretario/a General de la Universidad de Granada, o persona en quien delegue
 - c) El/a Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de Granada, o persona en quien delegue
 - d) El/la Presidente/a de la Fundación
 - e) El/a Vicepresidente/a de la Fundación
 - f) El/la Tesorero/a de la Fundación
3. El/la director/a del Centro, que actuará en calidad de presidente del Consejo de Dirección.
4. El/la Secretario/a del Centro actuará en calidad de Secretario/a del Consejo de Dirección.
5. En función de las materias a tratar, el Consejo de Dirección podrá invitar a sus reuniones a los asesores que estime convenientes, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Artículo 10. *Competencias del Consejo de Dirección.*

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobación de las propuestas de normas, planes, programas, presupuestos, memorias y convenios presentadas por la Dirección.
- b) Aprobación y resolución de las convocatorias de actividades, en particular, la convocatoria de proyectos de investigación.
- c) Aprobación de la constitución de nuevas unidades u órganos especializados dentro la estructura del Centro Mixto en función de las necesidades y oportunidades de colaboración que aprecien.
- d) Aprobación de la realización de congresos y seminarios.
- e) Nombramiento del/la directora/a del Centro Mixto.
- f) Ejercer todas las competencias de ordenación y control presupuestario del Centro.

- g) Designación de los miembros del Comité Científico.

Artículo 11. *Funcionamiento del Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección celebrará cada trimestre una reunión ordinaria. Asimismo, podrá ser convocado con carácter extraordinario por la Dirección cuando sea necesario.
2. Para la válida constitución del Consejo de Dirección y de los acuerdos adoptados se requerirá la presencia en las sesiones, de al menos, el/la Presidente y el/a Secretario/a;
3. El Consejo de Dirección estará presidido por el/la director/a del Centro.
4. El Consejo de Dirección no se relacionará como tal con entidades externas al Centro, pero podrá encomendar a la Dirección las relaciones y gestiones que considere necesarias.
5. Las decisiones del Consejo de Dirección se adoptarán por mayoría simple. Las mayorías se referirán a los miembros presentes con voto y el voto del/la presidente decidirá en caso de empate.

CAPÍTULO III **La Dirección**

Artículo 12. *Director/a del Centro Mixto.*

1. La Dirección del Centro Mixto corresponderá a un/a director/a que será nombrado/a por el Consejo de Dirección a propuesta conjunta de la Rectora de la Universidad de Granada y del/la presidente de la Fundación.
2. El/la director/a será a su vez presidente del Consejo de Dirección del Centro Mixto.

Artículo 13. *Competencias.*

1. El/La director/a tendrá las siguientes competencias:
 - a) Representación institucional del Centro Mixto.
 - b) Elaboración de propuestas e iniciativas.
 - c) Identificar las líneas de trabajo más adecuadas para desarrollar los ejes estratégicos de la colaboración entre la Universidad de Granada y la Fundación de forma que permitan alcanzar sus objetivos y aprobar el plan académico y el plan económico de cada actividad desarrollada por el Centro.
 - d) Obtención y administración de recursos.
 - e) Ejercer cualquier competencia en relación con la proyección exterior del Centro Mixto.
 - f) Promover la cooperación con entidades afines.
2. En el ejercicio de sus competencias, el/la directora/a del Centro Mixto actuará con iniciativa y autonomía, respetando los convenios de colaboración y lo dispuesto en el presente reglamento.
3. En el ejercicio de sus competencias, el/la directora/a representará al Centro Mixto, no a las instituciones que le nombran, y, en consecuencia, deberá velar por los intereses propios del Centro.
4. Para el desarrollo de sus competencias, el/la directora/a podrá consultar y solicitar asesoramiento al Consejo de Dirección.

Artículo 14. **La Secretaría del Centro**

1. El/la directora/a del Centro Mixto podrá designar un/a Secretario/a.

2. Corresponderá al Secretario/a del Centro Mixto.
 - a) Elaborar las actas de las reuniones formales que se celebren.
 - b) Expedir certificados de las decisiones adoptadas
 - c) Asumir el trabajo administrativo del Comité Científico y actuar de enlace entre este y la Dirección.

CAPÍTULO IV

Comité Científico

Artículo 15. Composición y competencias.

1. El Comité Científico es el órgano asesor científico-técnico del Centro Mixto encargado de promover y garantizar la calidad científica y técnica de todas las actividades y productos desarrollados por el Centro Mixto. Su trabajo estará orientado a la mejora continua de la calidad en relación con los aspectos científico-técnicos.
2. El Comité Científico estará compuesto por el/a director/a y los miembros que designe el Consejo de Dirección.
3. El/la secretario/a del Centro Mixto actuará como secretario/a del Comité Científico, pero no formará parte de él.
4. El Comité Científico tiene atribuidas las siguientes competencias:
 - a) Identificar áreas de investigación y necesidades de investigación de interés común.
 - b) Estudiar, revisar y valorar los proyectos de investigación que se presenten a las convocatorias y fases realizadas por el Centro Mixto.
 - c) Estudiar, revisar y valorar las propuestas de publicaciones del Centro Mixto.
 - d) Velar por la calidad científica y técnica de las actividades que se promuevan por el Centro Mixto.
 - e) Proponer al Consejo de Dirección la realización de congresos y seminarios.
 - f) Aquellas otras que determine la Dirección del Centro Mixto.
5. Corresponderá al presidente del Comité:
 - a) Presidir el Comité Científico y coordinar las reuniones.
 - b) Actuar como interlocutor con la Dirección para informar sobre la actividad del Comité.
 - c) Promover y supervisar en estrecha relación con el resto de miembros del Comité la calidad científico-técnica de los proyectos de investigación, publicaciones y actividades del centro.
 - d) Validar y firmar las actas de las reuniones.
 - e) Aquellas otras encomendadas por la Dirección del Centro Mixto.

Artículo 16. Funcionamiento.

1. El Comité Científico podrá funcionar en pleno y por comisiones.
2. El Comité Científico se reunirá previa convocatoria de la Dirección del Centro Mixto, que lo hará directamente o a través de la Secretaría del Centro, a propuesta del director/a o del/la presidente del Comité Científico.
3. El Comité Científico se considerará válidamente constituido cuando reúna, al menos, la mitad más uno de los componentes.
4. En caso de necesidad, el/a presidente podrá delegar en un miembro del Comité perteneciente a su institución.
5. Sobre el régimen de incompatibilidades, se estará a lo dispuesto en la normativa general aplicable.

6. En caso de que se considere necesario disponer de un asesoramiento específico, el Comité podrá acudir a expertos externos.

7. Se levantará un acta de las reuniones en la que se incluirán los temas tratados y los acuerdos alcanzados por el Comité. Las conclusiones serán leídas al finalizar la reunión y posteriormente ratificadas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Modificaciones del Reglamento.*

El procedimiento de reforma de este Reglamento de Funcionamiento se habrá de realizar a propuesta del Consejo de Dirección, y de requerirá de su posterior aprobación por los órganos que correspondan pertenecientes a la Universidad de Granada y a la Fundación Centro de Estudios Bizantinos, Postbizantinos, Neogriegos y Chipriotas.

Disposición Final segunda. *Entrada en vigor.*

El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.